

**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
Despacho del Alcalde

## **DECRETO No. 018 de 2016**

Enero 04 de 2016

*“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario en la Administración Central del Municipio de Sonsón -Antioquia-”*

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 2° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012 y el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1.986, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es deber constitucional del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, para lo cual podrá nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo a las disposiciones pertinentes.

Que el numeral 2° del literal D del artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 determina que es función del alcalde, en relación con la Administración Municipal, la de nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1.986, corresponde al alcalde municipal la expedición de los actos relacionados con el nombramiento, reposición y creación de situaciones administrativas del personal que presta sus servicios en la administración central.

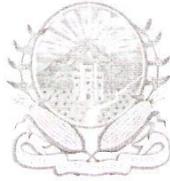
Que es deber del alcalde municipal proveer los cargos que se encuentran vacantes dentro de la administración central del Municipio de Sonsón -Antioquia- con el fin de garantizar la prestación eficiente de la función pública.

Que existe disponibilidad presupuestal para el pago de los emolumentos y demás prestaciones económicas que se deriven del presente nombramiento, dado que no se trata de un cargo adicional a la planta existente.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

**SONSÓN PROGRESA**

Carrera 6 N° 6-58, Plaza Principal. Teléfono 8694444 Fax: 8694052. Nit. 890.980.357-7 C.P 044820  
[alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co), [alcalde@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcalde@sonson-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
Despacho del Alcalde

**DECRETA**

**PRIMERO: NOMBRAR** bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción al Señor **JUAN CAMILO HENAO MARTINEZ**, a quien corresponde la cédula de ciudadanía No. 1.128.468.093 de Medellín-Antioquia- en el cargo de Almacenista General, Código 219 Grado 01 que hace parte de la planta de personal de la administración central del Municipio de Sonsón -Antioquia- con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 2'154.634) moneda corriente.

**SEGUNDO:** La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los cuatro días del mes de enero de 2016.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**  
Alcalde Municipal

Elaboró: DANIEL RENDON CANO  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

**SONSÓN PROGRESA**

Carrera 6 N° 6-58, Plaza Principal. Teléfono 8694444 Fax:8694052. Nit. 890.980.357-7 C.P 044820  
[alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co); [alcalde@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcalde@sonson-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCION DE TALENTO DE HUMANO	CODIGO: 112.09.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN: 02

**DECRETO No.18**  
**(Enero 7 de 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Numeral 2 Literal d.) Parágrafo 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994,**

**y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, señala que en los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Decreto 760 del 17 de marzo de 2005 “por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones” establece en el artículo 44 que en vacancias temporales generadas por el encargo se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad.

Que el mismo artículo transitorio señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional cuando no haya personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de legibles vigente que pueda ser utilizada.

Que el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, dice lo siguiente:

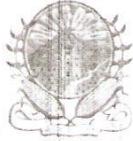
*“Artículo 8. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos, estos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.”*

*“El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses”*

*“Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.”*

## SONSON PROGRESA

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44 Fax: 869 40 52 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co)  
**ALCALDÍA DE SONSON**



**MUNICIPIO DE SONSON**  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
DIRECCION DE TALENTO DE HUMANO

CODIGO: 112.09.06

FECHA ACTUALIZACION:  
Acuerdo 005 21/10/ 2011

VERSIÓN: 02

*“El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.”*

*“La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.”*

*“No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones, encargos o suspensión en el ejercicio del cargo. Tampoco se requerirá de autorización si el empleo a proveer se encuentra convocado a concurso por parte del citado organismo.”*

*“En aplicación de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en los respectivos nominadores, quienes serán responsables de dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, la función de proveer empleos de carrera de manera transitoria sin su autorización, en los casos y términos antes señalados. El acto mediante el cual se efectúe el encargo o nombramiento provisional debe estar debidamente justificado”.*

El Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección B -, con ponencia del Doctor GERERDO ARENAS MONSALVE, mediante Auto 2566 de 2014, SUSPENDIÓ PROVISIONALMENTE el texto subrayado correspondiente al artículo 1 del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005 y se deroga el Decreto 1937 de 2007, que establece

Que mediante Decreto Número 042 del 04 de Junio de 2015, se aprobó la nueva planta de personal administrativo de la Alcaldía Municipal.

Que de conformidad con el Numeral 2 Literal d.) Parágrafo 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es Función del Alcalde Municipal “Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que según certificación del Grupo de Personal de Enero 7 de 2016 se encuentra vacante el cargo de CELADOR: Adscrito a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Nivel Asistencia, Código 477, Grado 04.

Que el Director del Talento humano, mediante constancia de Enero 7 de 2016, indica que analizada la hoja de vida de la Señora MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía número 22.103.768, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el cargo de

## **SONSON PROGRESA**

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44 Fax: 869 40 52 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co)

**ALCALDÍA DE SONSON**

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRECCION DE TALENTO DE HUMANO	CODIGO: 112.09.06
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN: 02

CELADORA: Adscrito a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, Nivel Asistencia, Código 477, Grado 04, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal Administrativo y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de estas funciones.

Que para tal efecto se encuentra en el presupuesto de la actual vigencia el rubro presupuestal número 2.1.3.1 denominado gastos de Personal

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

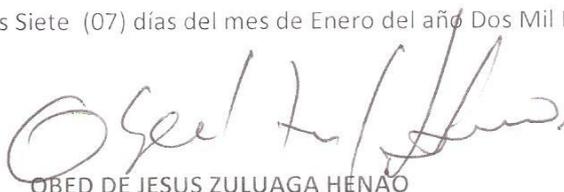
**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar con carácter de Provisionalidad a la Señora **MIRIAM ASTRID COGUA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.103.768 de Sonsón, en el cargo de CELADORA: Adscrito a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, Nivel Asistencial, Código 477, Grado 04 de la Planta de la Alcaldía de Sonsón Antioquia, con una asignación básica de **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$977.819)**, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del 2016 en el rubro presupuestal número 2.1.3.1 denominado gastos de Personal.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Sonsón (Antioquia), a los Siete (07) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016).

  
**OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**  
Alcalde Municipal

Elaboró **DANIEL RENDON CANO**  
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

**SONSON PROGRESA**

Carrera 6 N° 6-58. Plaza Principal. Teléfono: 869 44 44 Fax: 869 40 52 Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co)  
**ALCALDÍA DE SONSON**